



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 201.- La Dirección de Gestión Ambiental, Evaluación y Ordenamiento Territorial, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Realizar la evaluación de los Manifiestos de Impacto Ambiental, Informe de Factibilidad Ambiental, o cualquier otro trámite de índole ambiental de la competencia municipal;
- II. Generar Dictámenes de Congruencia con Programas de Ordenamiento Ecológico;
- III. Generar Opiniones técnicas de proyectos de índole, federal, estatal y municipal que le sean requeridos;
- IV. Análisis y emisión de opiniones y/o dictamen de congruencia de proyectos Forestales ante Consejo Forestal;
- V. Participación en Comités correspondientes;
- VI. Elaborar, actualizar en coordinación con el organismo operador de agua potable, drenaje y alcantarillado, el registro municipal de descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el Ayuntamiento, el cual será integrado a los registros estatal y nacional de aplicar los derechos que marca la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima;
- VII. Emisión de reporte de visitas técnicas;
- VIII. Evaluar los estudios en materia de impacto ambiental y otros estudios en los casos que de conformidad con el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo sean de su competencia;
- IX. Elaborar los dictámenes en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y otros estudios que conforme a sus atribuciones le corresponda;
- X. Evaluación de estudios de caso de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial y en su caso, promover ante otras instancias que se efectuó este;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



XI. Evaluación de estudios de caso de obras o actividades de competencia federal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial y en su caso, promover ante otras instancias que se efectúe este;

XII. Apoyo en actividades de logística en diferentes programas anuales de la dirección;

XIII. Participar en coordinación con la Autoridad Ambiental Estatal en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales negativos en su circunscripción territorial;

XIV. Aplicar los criterios que emitan las autoridades federales y estatales, a las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua pasen al territorio de otro Municipio o entidad federativa y satisfagan las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas ambientales estatales y las normas técnicas ambientales municipales; y

XV. Las demás que le ordene la persona titular de la Dirección General.

Artículo 202.- Dependerá de la Dirección de Gestión Ambiental, Evaluación y Ordenamiento Territorial, el Departamento Planeación Climática, Procesos Municipales e Información Geográfica, el cual tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

I. Formular, ejecutar, evaluar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y territorial del Municipio, en congruencia en cuanto a los programas municipales de desarrollo urbano con los Programas de Ordenamiento Ecológico y Territorial expedidos por la Federación y el Estado y los elementos básicos dispuestos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado;

II. Generar, publicar y dar seguimiento al Plan de Acción Climática Municipal;

III. Supervisar, analizar y evaluar los servicios que provee el ayuntamiento y que tienen incidencia ambiental, proponiendo programas para su mejora, corrección o registro de cumplimiento a la normatividad, dando seguimiento puntual a los mismos;

IV. Armonización de proyectos de desarrollo urbano;

V. Manejo de los sistemas de Información geográfica y metadatos de la Dirección General;

VI. La formulación y expedición del programa municipal de ordenamiento ecológico y territorial, así como llevar a cabo las modificaciones que correspondan;

VII. Inscribir el programa municipal de ordenamiento ecológico y territorial, así como las modificaciones que se lleven a cabo, en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



VIII. Elaborar el dictamen de congruencia en materia de ordenamiento ecológico territorial del Municipio;

IX. Estructurar programas de aprovechamiento de los recursos naturales, control de la contaminación y restauración de áreas deterioradas, en participación directa o coordinada con el Estado o la Federación;

X. Integrar políticas ambientales gubernamentales con asociaciones de productores y ONG'S, consejos ambientales y ciudadanía en general; y

XI. Las demás que le ordene la persona titular de la Dirección General.